

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

TALAVERA DE LA REINA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5, 60.2 y 61 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L.R.J.P.A.C.), y para que sirva de notificación a los interesados, ante el resultado negativo de dos intentos en el último domicilio conocido, se hace público por el Sr. Concejale Delegado de Sanidad (por delegación de la Junta de Gobierno Local de 16 de Junio de 2011), se han dictado las resoluciones que se señalan a continuación y las liquidaciones practicadas:

Expediente número 483 de 2013.

Servicio de Sanidad.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por la vigente Ley de Régimen Local, Reglamentos de aplicación y demás disposiciones legales concordantes, vengo en dictar el siguiente:

Decreto: Visto el expediente instruido con motivo del informe realizado por el Servicio de Sanidad con fecha de 12 de diciembre de 2013 en el que se manifiesta el estado de insalubridad en el que se encuentra el edificio sito en la calle Santos Mártires, número 14, con referencias catastrales:

3756524UK4235N0001EB, 3756524UK4235N0002RZ, 3756524UK4235N0003TX, 3756524UK4235N0004YM, 3756524UK4235N0005UQ, 3756524UK4235N00061W, 3756524UK4235N00070E, 3756524UK4235N0008PR, 3756524UK4235N0009AT, 3756524UK4235N00100E.

En dicho informe se expone, que el edificio supone un riesgo para la Salud Pública debido a la alta concentración de palomas existente, y puede ser foco de otras plagas como ratas y cucarachas, lo cual agravaría la situación.

Se comprueba que la finca pertenece a los herederos de Doña Crescencia Bodas Tunes.

Considerando:

1. Que según el artículo 42.3 de la Ley 14 de 1986 General de Sanidad, artículo 32.3 del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, artículo 66 de la Ley 8 de 2000 de Ordenación Sanitaria de Castilla-La Mancha y artículo 25. 2. h de la Ley 7 de 1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, se atribuyen competencias a las Corporaciones Locales en materia de control sanitario de edificios, lugares de vivienda y convivencia humana, así como la protección de la salubridad pública.

2. Que a la vista de los antecedentes expuestos, resulta que se aprecian indicios racionales que permiten suponer la carencia salubridad de la construcción por el acúmulo de palomas, y a su vez de heces, plumas y restos biológicos; todo lo cual se considera un problema de Salud Pública. Esta situación puede conllevar la existencia de otras plagas como ratas y cucarachas.

3. Como quiera que este Ayuntamiento tiene competencia en materia de control sanitario de lugares de vivienda y protección de la salubridad pública al objeto de eliminar focos de insalubridad existente, advirtiendo a los interesados que, en caso de incumplimiento, se procederá por esta Administración a utilizar los medios de ejecución forzosa previsto en la legislación de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

He resuelto:

Primero.- Ordenar a los herederos de doña Crescencia Bodas Turnes que procedan a ejecutar el dicho inmueble las siguientes actividades:

1. Captura de las palomas existentes en el interior del edificio.

2. Limpieza de dicho edificio.

3. Cerramiento de ventanas, puertas y huecos de escalera para evitar que vuelvan a anidar las aves, o en su caso cerramiento de las luces cenitales de los patios.

A tal efecto, el plazo de ejecución de la actividad es de veinte días.

Segundo.- Advertir a los interesados que en caso de incumplimiento, se procederá por esta administración a utilizar los medios de ejecución forzosa previstos en la legislación de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; atribuyéndole los costes derivados de dicha actuación.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra el presente Decreto que pone fin a la vía administrativa, caben los siguientes recursos:

De reposición: que podrá interponerse con carácter potestativo ante este órgano dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente al de recepción de esta notificación.

De no interponerse recurso de reposición:

Recurso contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, dentro del plazo de dos meses contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente (artículos 58.2 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 y 25.4 y 46.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de 13 de julio de 1998 (L.J.C.A.).

Talavera de la Reina 1 de abril de 2014.-El Secretario.

N.º I.- 3582